

Santiago de Cali, 22 de junio de 2022

Señor  
Representante Legal  
**BERNAL ARGOTE MARIA FERNANDA**  
Diagonal 51 Oeste No. 16-58  
Santiago de Cali (Valle del Cauca)



Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

**ASUNTO:** NOTIFICACIÓN POR AVISO

**ACTO ADMINISTRATIVO:** RESOLUCIÓN 2247 del 25 de mayo de 2022

**ID:** 14922370

Por medio de la presente se **Notifica por Aviso**, al Representante legal de la Empresa/Persona Natural **BERNAL ARGOTE MARIA FERNANDA**, el contenido de la **RESOLUCIÓN 2247 del 25 de mayo de 2022 "Por medio de la cual se decide una Actuación Administrativa"**, proferida por la doctora GIOVANNY SAAVEDRA LASSO - Directora Territorial del Valle del Cauca.

Se le informa que, contra la presente Providencia, proceden los recursos de Reposición ante la Directora Territorial del Valle del Cauca, y el de Apelación ante el Director(a) General de Riesgos Laborales del Ministerio de Trabajo en la ciudad de Bogotá D.C., interpuestos por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por Aviso, o al vencimiento del término de la publicación, según el caso, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

En consecuencia, se anexa una copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión aludida en **(02)** folios. Se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este Aviso, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Cordialmente,

**MARÍA FERNANDA MONTENEGRO ALVAREZ**  
Auxiliar Administrativo

Anexos: Resolución  
Transcriptor: María Fernanda M.  
Elaboró: María Fernanda M.  
Revisó/Aprobó: María Fernanda M.

**Sede Administrativa**  
Dirección: Carrera 14 No. 99-33  
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13  
**Teléfono PBX**  
(601) 3779999

**Atención Presencial**  
Con cita previa en cada Dirección Territorial o Inspección Municipal del Trabajo.

**Línea nacional gratuita**  
018000 112518  
**Celular**  
120  
[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)

Con Trabajo Decente el futuro es de todos





7076001  
ID: 14922370

**MINISTERIO DEL TRABAJO  
DIRECCIÓN TERRITORIAL VALLE DEL CAUCA**

**RESOLUCION DE ARCHIVO No. 2247**  
Santiago de Cali, 25 de mayo de 2022

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE UNA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA**

La Directora Territorial del Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto 4108 de noviembre 2 de 2011 la Resolución 3455 del 16 de noviembre de 2021, en concordancia con lo establecido en la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, Decreto 1295 de 1994 y la Ley 1562 de 2012, y con fundamento en los siguientes,

**HECHOS**

1. Que mediante documentación radicada con N° 02EE2021747600100008932-20 fechado del 30 de junio de 2021, EN ATENCION A LA INFORMACION DE REPORTE EN MORA SUMINISTRADA POR LA ARL SURA en cumplimiento de sus obligaciones legales pone en conocimiento de esta Dirección Territorial, hechos presuntamente constitutivos de vulneraciones a las normas en materia de Riesgos Laborales y de Seguridad y Salud en el Trabajo, por parte de **BERNAL ARGOTE MARIA FERNANDA**, identificada con C.C./NIT **67001332**. (fl.1-8)
2. Por medio de Auto No **3478** de fecha **06 de julio de 2021**, se ordena la asignación del expediente que daban tramite a las querellas con radicación 02EE2021747600100008932-20 fechado del 30 de junio de 2021 al inspector de trabajo y Seguridad Social **DIEGO ANDRES MARULANDA ROSERO**, adscrito a la Dirección Territorial del valle del cauca, para adelantar averiguación preliminar contra **BERNAL ARGOTE MARIA FERNANDA**, identificada con C.C./NIT **67001332**, por presunta mora al sistema de seguridad social por los meses de febrero y marzo de 2021 (fls. 11).
3. Mediante requerimiento No 08SE2021737600100014227 del 29 de julio de 2021, se procede por parte del inspector instructor a requerir a la ARL SURA, con el fin de que se remitiera por parte de la misma certificación del estado de mora de **BERNAL ARGOTE MARIA FERNANDA**, identificada con **C.C./NIT 67001332** (fls.12).
4. Por medio de correo electrónico, con radicación interna No 02EE2021747600100010501 del 03 de agosto de 2021, la ARL SURA remite oficio de respuesta con radicado de la misma No CE202131008633, en el cual se indica que la examinada cuenta con dos (2) trabajadores dependiente y cero (0) trabajadores independientes y que el estado actual de la empresa es AFILIADA y con valor en mora de (\$ 26.000) correspondiente a los meses de febrero de 2021 a junio de 2021 (fls 13-16)
5. A través de oficio No 8SE2021737600100015018 del 07 de agosto de 2021, se comunica a la empresa examinada, a la dirección **DIAG 51 OESTE # 16-58**, del municipio de Santiago de Cali y al correo electrónico **mariferbear@gmail.com**, información reportada en el certificado de cámara y comercio (fls 9 - 10), la apertura de la investigación preliminar y se le requiere con el fin de que se remita - Certificado de activos por parte de contador o revisor fiscal - Informe cuántos trabajadores tiene y mediante qué modalidades de contratación los tiene vinculados. - Evidencia de pago a riesgos laborales por los periodos **febrero de 2021 al mes de junio de 2021**. - Certificado de paz y salvo del

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se decide una actuación administrativa"

periodo correspondiente a los periodos **febrero de 2021 al mes de junio de 2021**, emitido por la **ARL SURAMERICANA S.A.**, comunicación que cuenta con certificación de acceso a contenido No E53326296-R y constancia de devolución de correspondencia con la anotación "no existe" (fls 17-20)

6. Mediante requerimiento No 08SE2022747600100001298 del 10 de febrero de 2022, se procede por parte del inspector instructor a requerir a la ARL SURA, con el fin de que se remitiera por parte de la misma certificación del estado de mora de la señora **BERNAL ARGOTE MARIA FERNANDA, identificada con C.C./NIT 67001332** (fls.21-23).
7. Por medio de correo electrónico, con radicación interna No 02EE2022747600100002226 del 16 de febrero de 2022, la ARL SURA remite oficio de respuesta con radicado de la misma No CE202231001896, en el cual se indica que la empresa examinada cuenta con cero (0) trabajadores dependiente y cero (0) trabajadores independientes y que el estado actual de la empresa es EN COBERTURA y con valor en mora de cero (0) (fls 24-27)

#### ANÁLISIS JURÍDICO Y PROBATORIO

Analizando los documentos obrantes en el expediente, se observa, que de conformidad a la información reportada por la **ARL COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA**, dentro de la cual indica que la señora **BERNAL ARGOTE MARIA FERNANDA, identificada con C.C./NIT 67001332**, presenta un presunto incumplimiento en el pago de los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales correspondientes al mes de febrero y marzo del año 2021, se evidencia por parte del despacho lo siguiente:

**PRIMERO:** A folio (1,2 reverso y 3) del expediente se evidencia oficio de fecha 05 de abril de 2021, suscrito por **ARL COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA** y dirigido a la señora **BERNAL ARGOTE MARIA FERNANDA, identificada con C.C./NIT 67001332**, con asunto: "MORA EN EL PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES" en donde se informa la mora encontrada en el pago de las cotizaciones para el mes de FEBRERO DE 2021, y, constancia de certificación de envío, **No E43565856-S**, del referido oficio, al correo electrónico **Felipe-restrepo@hotmail.es**, dentro de la cual se evidencia como fecha y hora de envío 5 de abril de 2021 (19:47GMT-05:00) y fecha y hora de entrega 5 de abril de 2021 (19:47GMT-05:00) visible a folio 4 del expediente, sin que se evidencie en el sub acápite examinado, certificado y/o constancia legítima que demuestre que el oficio remitido fue debidamente recibido, conocido y aperturado por parte del examinado.

**SEGUNDO:** Se evidencia correo electrónico de fecha 11 de junio de 2021 remitido por la ARL SURA (fls 06) dentro del cual remite oficio No CE202111006882 del 9 de junio de 2021, en el cual realiza reporte de empresas en mora con dos periodos en el pago de aportes, en la cual informan que la señora **BERNAL ARGOTE MARIA FERNANDA**, presenta un presunto incumplimiento en el pago de los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales correspondientes al mes de **febrero y marzo del año 2021**

De acuerdo a esta documentación, se evidencia que el mes de marzo de 2021 reportado a este despacho por parte de la ARL SURA, no se relacionó o notifico de la misma al examinado.

No obstante lo anterior, se tiene que, pese a la no efectiva constitución en mora del periodo reportado por parte de la **ARL COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA**, se evidencia por parte del despacho que una vez realizado requerimiento No 08SE2022747600100001298 del 10 de febrero de 2022, mediante el cual por parte del inspector instructor solicito a la ARL certificara el estado de mora de la empresa examinada, (fls 21) la ARL remite certificación en la cual indica que la empresa examinada cuenta con cero (0) trabajadores dependiente y cero (0) trabajadores independientes y que el estado actual de la empresa es EN COBERTURA y con valor en mora de cero (0) (fls 27)

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se decide una actuación administrativa"

Así las cosas y teniendo en cuenta que obra en el plenario evidencia dentro de la cual se pudo precisar que la señora **BERNAL ARGOTE MARIA FERNANDA, identificada con C.C./NIT 67001332**, no presenta periodos en mora, de acuerdo a las certificaciones aportadas por la ARL (fl 26), este Despacho, previo informe de actuaciones del funcionario instructor, proceder a ordenar el archivo de la presente actuación administrativa.

**DISPONE:**

**ARTICULO PRIMERO: ORDENAR EL ARCHIVO**, del trámite de averiguación preliminar iniciado en contra de la señora **BERNAL ARGOTE MARIA FERNANDA, identificada con C.C./NIT 67001332**, con domicilio de notificación en **DIAG 51 OESTE # 16-58, del municipio de Santiago de Cali valle del cauca** y al correo electrónico **mariferbear@gmail.com** información reportada en el certificado de cámara y comercio (fls 9 - 10), por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

**ARTICULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE** la presente decisión de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y ss. De la ley 1437 de 2011, a la señora **BERNAL ARGOTE MARIA FERNANDA, identificada con C.C./NIT 67001332**, en la **DIAG 51 OESTE # 16-58, del municipio de Santiago de Cali valle del cauca**, de conformidad a lo incorporado en el expediente, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

**ARTICULO TERCERO:** Contra la presente providencia proceden los recursos de Reposición ante este Despacho y el de Apelación ante la Dirección General de Riesgos Laborales, interpuestos por escrito dentro de la diligencia de Notificación Personal, o dentro de los Diez (10) días siguientes a ella, o a la Notificación por Aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de acuerdo con lo establecido en los artículos 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**GIOVANNY SAAVEDRA LASSO**  
Directora Territorial Valle del Cauca

Transcriptor/ D. Marulanda.  
Revisó: Esperanza B. S. *ES*  
Aprobó: Giovanni S.

